

Aitor Basterretxea Mardaras, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, por medio de la presente certifico lo siguiente:

Que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2016, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

“3.- PROPUESTA PARA ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA MEDIANTE CONTENEDORES Y TRANSPORTE, PARA SU POSTERIOR RECICLAJE Y VALORIZACIÓN, DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA”

Habiendo dado inicio al expediente de contratación administrativa mediante procedimiento abierto, con varios criterios de valoración para la adjudicación del servicio consistente en la recogida selectiva mediante contenedores y transporte, para su posterior reciclaje y valorización, de aceite doméstico usado en los municipios de la Mancomunidad de Servicios Uribe (exp. nº 2016/03).

Vistos los Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas redactados para la adjudicación del presente servicio; además de la restante documentación obrante en el expediente administrativo de referencia.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2016, por medio del cual se aprobaba el presente expediente administrativo de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, publicándose anuncios en el BOB nº 112 de fecha 13 de junio de 2016 y en el BOE nº 151 de fecha 23 de junio de 2016, así como en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad

Visto el acta de apertura de los “Sobres A” relacionados con la prestación del presente servicio.

Visto el acta de apertura pública y posterior análisis – valoración de la documentación contenida en los “Sobres B” realizada al efecto por parte de la Mesa de Contratación.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local tomó el acuerdo de clasificar la oferta según propuesta de la Mesa de Contratación, a favor de la mercantil Rafrinor, S.L.

Visto que se requirió al licitador “Rafrinor, S.L.”, por presentar la oferta económicamente más ventajosa, para que aportara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el contratista ha constituido garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Rafrinor, S.L. el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio consistente en la recogida selectiva mediante contenedores y transporte, para su posterior reciclaje y valorización, de aceite doméstico usado en los municipios de la Mancomunidad de Servicios Uribe (exp. nº 2016/03) por un importe de 14.520,00 euros (IVA excluido) y una duración de dos (2) años (7.260,00 € al año, IVA excluido).

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo al presupuesto vigente de gastos y los presupuestos de los ejercicios contables que resulten afectados.

TERCERO.- Notificar a Rafrinor, S.L., adjudicatario del contrato, así como al resto de las empresas que no hayan resultado adjudicatarias, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato en la sede de la Mancomunidad.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al Departamento de Sostenibilidad de la Mancomunidad.

QUINTO.- Publicar en el Perfil del Contratante la formalización del contrato por el servicio de recogida selectiva mediante contenedores y transporte, para su posterior reciclaje y valorización, de aceite doméstico usado en los municipios de la Mancomunidad de Servicios Uribe (exp. nº 2016/03).

Sometida a votación dicha propuesta, la misma resulta aprobada por unanimidad.”

Y para que así conste a los efectos que sean pertinentes, se expide la presente, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sopela a 7 de noviembre de 2016.

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario-Interventor

María Isabel Landa Gaubeka

Aitor Basterretxea Mardaras